

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.- CANON:

- A) Tasas incluidas en la ordenanza fiscal vigente.

5.- GARANTIAS:

- A) Provisional: 0 Euros
- B) Definitiva: 0 Euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Alboloduy.
- B) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1.
- C) Localidad y Código Postal: Alboloduy, 04531
- D) Teléfono: 950 644848
- E) Fax: 950 644888

F) Fecha Límite de obtención de la documentación e información: Hasta el penúltimo día del plazo de presentación de las ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- A) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- B) Documentación a presentar: SEGÚN CLAUSULA 10 DEL PLIEGO.

C) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Alboloduy.
- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1
- Localidad y Código Postal: Alboloduy, 04531

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Alboloduy.
- B) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1
- A) Localidad y Código Postal: Alboloduy, 04531

Fecha: El undécimo día hábil siguiente, que no sea sábado, al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- B) Hora: 12 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán de cuenta de los adjudicatarios.

10.- MODELO DE PROPOSICIÓN: CONFORME A LA CLAUSULA N° 10

En Alboloduy, a 9 de abril de 2008.

EL ALCALDE, Antonio Salvador Matarín Guil.

3222/08

AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE

E D I C T O

MODIFICACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS PROPUESTA SOBRE REGULACIÓN DE FICHEROS CON DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE

Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2007 por la que se aprueba la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Bayarque.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

(LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

El artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, regula la aprobación de las ordenanzas locales.

A fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, citada, respecto de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de Bayarque, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, se propone que el Pleno de este Ayuntamiento adopte el siguiente acuerdo:

Primero. — Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el anexo I de la presente norma, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Segundo. — Las bases de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal existentes en Ayuntamiento de Bayarque y que se crean por este acuerdo son los que se relacionan en el anexo II.

Tercero. — Sin perjuicio de las cesiones de datos que en relación con cada fichero se prevén en el anexo II de la presente norma, los datos incluidos en los mismos podrán ser cedidos en los términos que dispone el artículo 93 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los ámbitos del Ministerio de Economía y Hacienda y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como los organismos y entidades de ellos dependientes, para el cumplimiento de las funciones que les encomienda el ordenamiento jurídico y versen sobre competencias y materias similares.

También podrán ser cedidos al Instituto Nacional de Estadística para el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 26 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública; a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales para las funciones que les atribuye el artículo 33 de la misma ley, y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas en las condiciones que fija el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley de la Función Estadística Pública.

De igual forma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos, con carácter general, cuando fuere exigido por disposición legal, o, en su caso, por resolución judicial o administrativa, o cuando se refiera a las partes de un contrato o precontrato relativo a una relación comercial, laboral o administrativa existente entre la entidad y los afectados.

Cuarto. — La responsabilidad sobre los ficheros corresponde al Ayuntamiento de Bayarque, titular de las competencias de administración y gobierno del mismo, sito en: Plaza Benigno Asensio Nº 6, 04888, Bayarque (Almería). Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerán ante la misma mediante escrito dirigido a la Secretaría General.

Quinto. — Los ficheros regulados en la presente norma se ajustarán a las medidas de seguridad estableci-

das en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o norma que lo sustituya.

Sexto. — Hacer público este acuerdo mediante su inserción en el BOP.

Bayarque, 4 de Abril de 2008.

LA ALCALDESA, Ángeles Mirallas Jiménez.

ANEXO I SUPRESIÓN DE FICHEROS

Se suprimen los siguientes ficheros, responsabilidad del Ayuntamiento de Bayarque, indicándose en la siguiente tabla el destino de los datos que contienen:

Fichero denominado “Terceros”:

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Bayarque.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero “Gestión Tributaria y Recaudación”.

Fichero denominado “Usuarios”

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Bayarque.

Destino de los datos: El Ayuntamiento ya no realiza gestión de usuarios. Los datos son gestionados por la Diputación Provincial de Almería, que ofrece un servicio centralizado a toda la provincia.

Fichero denominado “Sujetos Pasivos”:

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Bayarque.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero “Gestión Tributaria y Recaudación”.

Fichero denominado “Terceros económicos”:

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Bayarque.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero “Gestión Económica y Contable”.

Fichero denominado “Interesados”:

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Bayarque.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero “Registro de Entrada y Salida”.

Fichero denominado “Personal”:

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Bayarque.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero “Gestión de Nómina y Personal”.

Fichero denominado “Infractores”:

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Bayarque.

Destino de los datos: El Ayuntamiento no realiza gestión de sanciones por no tener policía local.

Fichero denominado “Padrón Municipal de Habitantes”:

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Bayarque.

Destino de los datos: Sustitución. Pasa a formar parte del fichero “Padrón de Habitantes”.

Fichero denominado “Mozos”

Responsable del fichero: Ayuntamiento de Bayarque.

Destino de los datos: El servicio militar ha dejado de ser obligatorio. Los datos se conservan en el archivo.

ANEXO II CREACIÓN DE FICHEROS

1. Fichero denominado “Padrón de Habitantes”:

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Este fichero

tiene como finalidad la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, obtención de certificados, realización de estadísticas y elaboración del Censo Electoral.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Personas censadas en el término municipal.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

—Procedencia: El propio interesado o su representante legal; administraciones públicas.

—Procedimiento: Encuestas o entrevistas; formularios; transmisión electrónica de datos.

—Soporte: Soporte papel; soporte informático/magnético; vía telemática.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, teléfono.

Datos de características personales.

Datos académicos y profesionales.

5. Cesiones de datos: Al Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral, otros municipios en caso de cambio de domicilio, y demás organismos obligados por ley, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local.

6. Transferencias internacionales: No se prevén.

7. Órgano responsable: Ayuntamiento de Bayarque.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Secretaría General.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

2. Fichero denominado “Gestión Tributaria y Recaudación”:

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Este fichero tiene como finalidad la gestión tributaria y de recaudación (IBI, IAE, IVTM, ICIO, Tasas de basura y agua, plusvalías y contribuciones especiales, entre otros), emisión de certificados y remisión al Servicio Provincial de recaudación para gestión del cobro.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Todas las personas que resulten contribuyentes por algún concepto al municipio.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

—Procedencia: El propio interesado o su representante legal; otras personas físicas distintas del afectado o su representante; registros públicos; entidad privada; administraciones públicas.

—Procedimiento: Encuestas o entrevistas; formularios; transmisión electrónica de datos.

—Soporte: Soporte papel; soporte informático/magnético; vía telemática.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, teléfono, administrador, representante.

Datos de características personales.

Datos de circunstancias sociales.

Datos de información comercial.

Datos económico-financieros.

Datos de transacciones.

5. Cesiones de datos:

a) Servicio Provincial de Recaudación (RDL 2/2004. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales).

b) Se prevé la cesión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras Administraciones públicas con competencia en materia tributaria.

c) Se prevé la cesión de los datos existentes en el presente fichero a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en los que la persona o colectivos tuvieren establecido un sistema de pago a través de dichas instituciones.

d) Catastro para la actualización del censo. Colegio Notarial para plusvalías.

f) Organismos oficiales obligados por la LBRL

6. Transferencias internacionales: No se prevén.

7. Órgano responsable: Ayuntamiento de Bayarque.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Secretaría General.

9. Medidas de seguridad: Nivel medio.

3. Fichero denominado “Gestión Económica y Contable”:

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Este fichero tiene como finalidad la gestión económica y contable del Ayuntamiento, con el fin de fiscalizar los ingresos y gastos del mismo, y permitir la realización de los pagos correspondientes. Servirá además para la gestión de la facturación y la gestión fiscal.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Serán las personas físicas o jurídicas que tengan relaciones económicas con el Ayuntamiento.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

—Procedencia: El propio interesado o su representante legal; fuentes accesibles al público; registros públicos; entidad privada; administraciones públicas.

—Procedimiento: Encuestas o entrevistas; formularios; transmisión electrónica de datos.

—Soporte: Soporte papel; soporte informático/magnético; vía telemática.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y de correo electrónico, teléfono, fax, representante.

Datos de detalle de empleo.

Datos de información comercial.

Datos económico-financieros y de seguros.

Datos de transacciones.

5. Cesiones de datos:

a) Se prevé la cesión de los datos existentes en el presente fichero a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en los que la persona o colectivos tuvieren establecido un sistema de cobro o pago a través de dichas instituciones, debiendo referirse única y exclusivamente dicha cesión a los datos estrictamente imprescindibles para proceder al abono de los gastos pertinentes.

b) Organismos oficiales (Tribunal de Cuentas, Agencia Estatal de Administración Tributaria) con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del Ayuntamiento, en virtud de la Ley General Tributaria (58/2003).

6. Transferencias internacionales: No se prevén.

7. Órgano responsable: Ayuntamiento de Bayarque.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Secretaría General.

9. Medidas de seguridad: Nivel medio.

4. Fichero denominado “Gestión de nómina y personal”:

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Este fichero tiene como finalidad la gestión de nóminas, seguros sociales y contratación del personal al servicio del Ayuntamiento.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Personal funcionario o laboral al servicio del Ayuntamiento.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

—Procedencia: El propio interesado o su representante legal; administraciones públicas.

—Procedimiento: Encuestas o entrevistas; formularios; transmisión electrónica de datos.

—Soporte: Soporte papel; soporte informático/magnético; vía telemática.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, bajas por enfermedad y minusvalías (con consentimiento del afectado).

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, número de registro personal, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y de correo electrónico, teléfono, imagen, firma electrónica.

Datos de características personales.

Datos de circunstancias sociales.

Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas: infracciones administrativas en virtud del art. 152.1 del RDLeg 781/86 Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Datos académicos y profesionales.

Datos de detalle de empleo.

Datos económico-financieros y de seguros.

Datos de transacciones.

5. Cesiones de datos:

a) A los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en que los afectados tuvieran establecido un sistema de pago o retribución a través de dichas instituciones.

b) A la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a efectos recaudatorios.

c) A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) A otras Administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre la actividad económica de la entidad.

e) Servicio Andaluz de Empleo.

f) Registro Central de Personal (Ley 30/84 de Reforma de la Función pública)

6. Transferencias internacionales: No se prevén.

7. Órgano responsable: Ayuntamiento de Bayarque.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Secretaría General.

9. Medidas de seguridad: Nivel alto.

5. Fichero denominado "Registro de Entrada y Salida":

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Este fichero tiene como finalidad la gestión de las entradas y salidas de documentos o envíos con destino u origen en el Ayuntamiento.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Personas vinculadas con el Ayuntamiento a través de la presentación o recepción de documentos y envíos.

3. Procedencia y procedimiento de recogida:

—Procedencia: El propio interesado o su representante legal; administraciones públicas.

—Procedimiento: Encuestas o entrevistas; formularios; transmisión electrónica de datos.

—Soporte: Soporte papel; soporte informático/magnético; vía telemática.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, firma electrónica, objeto del escrito, cargo.

5. Cesiones de datos: Se prevén cesiones de los datos personales contenidos en este fichero a otras Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma en virtud de la Ley 6/1983 de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma.

6. Transferencias internacionales: No se prevén.

7. Órgano responsable: Ayuntamiento de Bayarque.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Secretaría General.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Se eleva a definitiva la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales antes señaladas, todo ello por Resolución de Alcaldía, una vez expirado el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), todo ello por ausencia de reclamaciones.

El Acuerdo inicial de Sesión de Ayuntamiento Pleno es de fecha 26 de Noviembre de 2007.

La publicación inicial se ha realizado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) número 037 de 22 de Febrero de 2008, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Bayarque.

Bayarque, a 4 de abril de 2008

LA ALCALDESA, Ángeles Mirallas Jiménez.

2804/08

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

E D I C T O

La Junta de Gobierno Local en la sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2.008, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a cons-

tituir para la ejecución del ANCOR-1-S según el PGOU de El Ejido, promovido por la mercantil COMERCIAL EJIDO, S.L.

2º. -Designar a Dª Yolanda Díaz Sánchez, como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la referida Junta de Compensación.

3º. -Publicar en el BOP el presente acuerdo de aprobación definitiva. Asimismo se notificará individualmente con ese mismo contenido a todos los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente. En la notificación de dicho acuerdo se requerirá a quienes sean propietarios afectados y no hubieren solicitado aún su incorporación a la Junta para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el art. 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3288/1978 de 25 de agosto.

4º. -Requerir a los interesados para que en el plazo de un mes a contar de la práctica de la última notificación, constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas. Aprobada la constitución mediante nuevo Acuerdo de Junta de Gobierno Local, este Ayuntamiento elevará dicha Resolución junto con la copia autorizada de la escritura al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de la COPT, para su inscripción.

5º. -Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que reciba de la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 109, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en El Ejido, a 24 de marzo de 2.008

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez.